



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

SOLICITANTE		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	

REPRESENTANTE		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Tipo de vía (Calle, Plaza...):	Nombre de vía:	Nº:	Escalera:	Planta:	Puerta:	CP:
Municipio:	Provincia:	Teléfono Móvil:		Teléfono 2:		
Correo electrónico:						

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas): <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

DATOS DEL INMUEBLE:	
Referencia Catastral:	Dirección:

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA:		
Número:	Categoría:	Fecha fin de validez:

SOLICITA
La bonificación de familia numerosa en el IBI al cumplir los requisitos exigidos para ello.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez, s/n. 28260 Galapagar.
BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Aplicación, gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.
DESTINATARIOS: Entidades bancarias y cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.
DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en el apartado de protección de datos en www.galapagar.es

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificado o título de familia numerosa original en vigor o copia compulsada expedido por el órgano competente (no carnet individual)
- Declaración de la renta (acreditación ingresos familiares)

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR FAMILIA NUMEROSA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante de la bonificación debe ser titular del inmueble, sujeto pasivo del impuesto. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN

El canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico.

3. REQUISITOS

- Solicitud de bonificación por el sujeto pasivo del impuesto
- Tener la condición de titular de familia numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas).
- El inmueble objeto de la bonificación debe ser la vivienda habitual de la unidad familiar, siendo obligatorio que todos sus miembros estén empadronados a 1 de enero en dicho domicilio.
- Estar al corriente de pago con la Hacienda local en sus obligaciones tributarias y de derecho público, todos los miembros de la unidad familiar.
- La obtención de la bonificación se vincula a los ingresos familiares, tomando como referencia el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) y no puede superar:
 - Para el caso de 3 hijos, 5,5 veces el IPREM
 - Para el caso de 4 hijos, 6,5 veces el IPREM
 - Para el caso de 5 hijos, 7,5 veces el IPREM
 - Para el caso de 6 hijos o más, 8 veces el IPREM

4. CUANTÍA BONIFICACIÓN:

Se aplica un porcentaje sobre la cuota tributaria en función de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral del inmueble a bonificar (detalle art. 7.4 Ordenanza fiscal vigente):

Valor Catastral	General	Especial
Hasta 125.000 EUR	90%	90%
De 125.001 EUR a 250.000 EUR	50%	75%
Superior a 250.000 EUR	25%	50%

5. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE BONIFICACIÓN:

Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de diciembre para que surta efectos a partir del ejercicio siguiente.

6. MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN:

Para el mantenimiento de la bonificación deberán aportarse las sucesivas renovaciones del título de familia numerosa. En cualquier caso, la bonificación se aplicará como máximo durante cinco períodos impositivos, si bien este plazo puede ser prorrogado a solicitud del interesado.

Para prorrogar la bonificación concedida, caducado el título de familia numerosa, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse la misma o el certificado acreditativo de haber presentado dicha renovación antes de la fecha de finalización de la bonificación inicialmente concedida. La no presentación en plazo de dicha documentación conllevará la pérdida de la bonificación.

